PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003024-2022-00154-00



## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al Despacho la presente acción **EJECUTIVA DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL** propuesta por **GUILLERMO GALAN** contra **DENICE PIMIENTO SUAREZ** se observa que la demanda propuesta ya había sido de conocimiento de este recinto judicial bajo el radicado **680014003024-2021-00207-00**, y mediante auto del 05 de mayo de 2021 se dispuso su rechazo.

De otro lado, el numeral 2° del artículo2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

"2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma".

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el Acuerdo Nº PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en tanto que éste fue asignado a este Juzgado sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora con la hoja de reparto que reposa en la foliatura.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003024-2022-00154-00

## **RESUELVE**

REMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL propuesta por GUILLERMO GALAN contra DENICE PIMIENTO SUAREZ, junto con sus anexos a la OFICINA JUDICIAL para los fines pertinentes, conforme a lo anunciado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f57f2ffd05da279ee74e5b32e7c5ca3d3be48f561f9dce549d7c71867f55146f

Documento generado en 22/04/2022 02:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.39 del 25 de abril de 2022.